

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1391**

SANTIAGO, 31 JUL 2007

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 1**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y **Redbus Urbano S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, y Nº 1234, de 4 de julio de 2007; los addendums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, Nº 771, de 27 de abril de 2007 y Nº 1056, de 5 de junio de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta Nº 23, de 5 de enero de 2007; la Resolución Exenta Nº 2294, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para la Puesta en Marcha; las modificaciones a dicho Programa de Operación, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 200, de 7 de febrero y Nº 459, de 22 de marzo, ambas de 2007, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 782, de 30 de abril de 2007; cartas recibidas de Municipios y agrupaciones vecinales del Área Regulada por la Licitación Transantiago 2003; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1244, de 6 de julio de 2007, que establece el procedimiento que indica; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.3.1 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de tres meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.



2º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1244, de 2007, citada en el visto, se estableció el procedimiento para materializar las modificaciones a los Programas de Operación en Estado de Funcionamiento Regular, de las Unidades de Negocio Alimentadoras.

3º Que, de acuerdo con lo señalado en la letra d) de la parte Resolutiva de la citada Resolución Exenta Nº 1244, en caso que el Concesionario no presente propuesta alguna dentro del plazo previsto en las Bases de Licitación, se entenderá su intención o voluntad de mantener para el siguiente período, las condiciones de operación definidas en el Programa o Plan de Operación vigente, sin perjuicio de las modificaciones que disponga el Ministerio.

4º Que el Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 1, Redbus Urbano S.A. no presentó propuesta alguna, en el plazo previsto en las Bases de Licitación.

5º Que, tal como se señalara en el Considerando 3º de la Resolución Exenta Nº 1244, se estimó conveniente adelantar el inicio de los próximos Programas de Operación de las Unidades de Negocio Alimentadoras para el 10 de agosto de 2007.

6º Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) de la referida Resolución Exenta Nº 1244, a más tardar 10 días antes del inicio del período siguiente, el Ministerio sancionará a través de resolución el Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular definitivo que regirá para el próximo período, oportunidad en la cual, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 4.1.4.2 del volumen 2 de las Bases de Licitación y, particularmente, fundado en razones de buen servicio, podrá exigir modificaciones a los servicios.

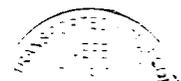
7º Que, razones de buen servicio y de interés público y, en especial, las solicitudes efectuadas por los Municipios y/o Juntas de Vecinos, es indispensable establecer como condición de operación de los Programas de las Unidades de Negocio Alimentadoras, eventuales modificaciones parciales del trazado de parte de sus Servicios, a fin de alcanzar las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, en Estado de Funcionamiento Regular de la Etapa de Régimen.

8º Que, los Concesionarios acordaron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en modificar los horarios o períodos de operación de los servicios a fin de ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

9º Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

10º Que, efectuado el correspondiente análisis técnico de los trazados, frecuencias y flotas de los Servicios vigentes y, teniendo especialmente presente las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, al inicio de la operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Etapa de Régimen; se procederá a la aprobación del programa de operación, en los términos que se indicarán en la parte resolutiva.

11º Que, en concordancia con la Modificación de Contrato suscrita con fecha 9 de febrero de 2007, se estableció en el Primer Programa de



Operación de la Etapa de Régimen, la incorporación para el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de mayo de 2007, de una Flota Adicional en los términos y condiciones descritos en la aludida modificación, fundado en razones de interés público y de buen servicio, las cuales, dado que persisten a la fecha, habrán de mantenerse para la referida Flota Adicional en el Programa de Operación que se aprueba por el presente acto administrativo, sin perjuicio de su análisis, durante la vigencia del mismo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "Segundo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Redbus Urbano S.A.**, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios", en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados" y en el Anexo N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2. APRUÉBASE, el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos que sean procedentes.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución y los anexos que la integran.

4. INCORPÓRESE el contenido del programa de operación, que por este acto se aprueba, en el sitio web www.transantiago.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DANILO NÚÑEZ IZQUIERDO
Subsecretario de Transportes

YVR/FPB/SAA/PTS/PBC/MAD

SG-2306

DLTS 522

